

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00054 00

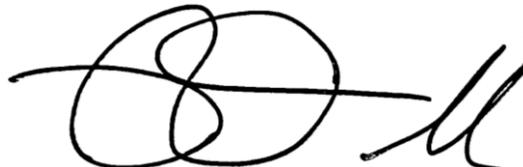
En vista de los sendos memoriales que reposan en el expediente digital, el Despacho provee sobre ellos, como sigue:

1.- Teniendo en cuenta lo manifestado por el extremo actor¹, por Secretaría, remítase el oficio ordenado en el numeral 5º del auto admisorio de la demanda, corregido el 5 de septiembre de 2022, pues, a la hora actual, no se ha registrado la cautela decretada.

2.- Para todos los efectos legales, obsérvese el abogado **Juan Camilo Solórzano Arámbula**, en representación de los **herederos indeterminados del señor Francisco Daza Castillo (qepd) y Personas Indeterminadas**, aceptó el nombramiento realizado por este estrado judicial a través de la providencia emitida en septiembre 5 de 2022², quien dentro del término legal allegó escrito a manera de contestación oponiéndose a las súplicas del libelo y formulando medios exceptivos de fondo³.

3.- Por Secretaría, córrase traslado de las excepciones de mérito formuladas por el auxiliar de la justicia conforme lo establece el artículo 370 del Código General del Proceso. Para los efectos, remítase el enlace del proceso a los extremos de esta causa a efectos de descargar y/o consultar lo que estimen pertinentes.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Archivos digitales "15SolicitudRemitirOficios", "17SolicitudRemitirOficios" y "18SolicitudRemitirOficios".

² Archivo digital "19AceptaciónCargoYSolicitudLink".

³ Archivo digital "037ContestaciónDemanda".

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99a6847f7ba041d9ff52c46554611275daeb5c0c4d2d52bfce69a6dcae8bc99a**

Documento generado en 28/03/2023 04:33:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>